DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA ESE ISABU
FECHA	OCTUBRE 14 DE 2022

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución, no obstante, posteriormente fue modificada por la resolución 400 del 26 de agosto de 2022.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 centros de salud y 2 unidades de atención UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social.

La subgerencia administrativa conforme a las competencias en materia contractual establecida en el manual de contratación y otorgadas mediante acuerdos emitidos por la Junta Directiva de la ESE ISABU; requiere un realizar una actividad con el grupo de pre pensionados consistente en un fin de semana en un centro vacacional, de acuerdo al acuerdo sindical existente entre la ESE ISABU y ASTDEMP .

Los programas de bienestar social e incentivos para los empleados del Estado que prestan sus servicios en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. En consecuencia, las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales. El artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, preceptúa: "Sistema de estímulos para los empleados del Estado. Establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al

cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

A su turno el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 señala que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos (...)"

Para cumplir estos cometidos, dichas entidades deberán, en desarrollo del artículo 37 del decreto citado, apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

En la ESE ISABU existe un grupo de trabajadores que se encuentra en calidad de pre pensionados, lo cual quiere decir que son empleados que cumplen con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez.

Con este grupo de personas es necesario desarrollar actividades que posibiliten el retiro del servidor de la entidad, con beneficio para la persona y para el ambiente organizacional, en el que se mantienen las relaciones entre la organización y el empleado desvinculado a través de una gestión adecuada que permita tratar la crisis causada por la pérdida del trabajo. La ESE ISABU tiene como objetivo el bienestar de sus empleados retribuyendo el impacto social que genera la empresa, en el caso de los pensionados en mejorar la adaptación a la desvinculación laboral, esto constituye en su mismo un compromiso moral que engrandece y realza los valores de la organización, los programas a este grupo de personas deben proporcionar espacios de reflexión que les permita tomar decisiones basados en información sobre los aspectos involucrados en el retiro laboral.

La recreación debe actuar como instrumento de equilibrio para la vida del trabajador, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación y creación conducentes a lograr su participación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo.

Teniendo como referencia lo anteriormente mencionado las entidades deberán apropiar anualmente de sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social que se adopten, y dichos recursos se ejecutarán de conformidad con los respectivos proyectos y programas diseñados.

Que para el año 2014 la ESE ISABU Y ASTDEMP - SINALSERPUB suscribieron acuerdo colectivo fundamentado en los principios laborales consagrados en la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes, así como en las declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el fin de establecer condiciones de trabajo aplicables a la Entidad y en consecuencia, dentro del Título IX de Bienestar social, artículo 31, parágrafo único se determinó que: "LA ESE /SABU realizará una actividad consistente en un fin de semana al año en un centro vacacional con todos los gastos pagos, para los pre-pensionados Empleados Públicos y un acompañante por cada pre-jubilado.",

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo pactado en el acuerdo colectivo entre la ESE ISABU Y ASTDEMP - SINALSERPUB, se hace necesario adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, con la idoneidad necesaria para contratar los servicios de REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD LÚDICO - RECREATIVA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE ISABU - PRE PENSIONADOS para un grupo de 30 personas que corresponde a los funcionarios pertenecientes a este grupo, así como la funcionaria profesional universitario – talento humano.

Esta actividad según reunión con el grupo y por disponibilidad de los asistentes deberá realizarse saliendo el día 27 de octubre en la noche para estar en la actividad los días 28, 29 y 30 de octubre de 2022 hacer el regreso.

Con fundamento en lo anterior y para dar cumplimiento a lo pacto en el acuerdo colectivo entre la ESE ISABU y ASTDEMP – SINALSERPUB, es necesario adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual.

3. PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá acreditar experiencia mediante actas de liquidación o certificación de la ejecución de contratos, cuyo objeto sea similar al presente proceso contractual y que la cuantía supere el presupuesto oficial.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES LUDICO - RECREATIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ESE ISABU PRE PENSIONADOS, CONFORME AL ARTICULO 31 DEL ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA ESE ISABU Y ASTDEMP"
ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO"

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Realizar actividad lúdico recreativa como parte del programa de bienestar social para los funcionarios de la ESE ISABU - Pre pensionados, consistente en un viaje con destino a la ciudad Tolú y Coveñas para treinta (30) personas por dos (02) noches y tres (03) días, de acuerdo con las especificaciones técnicas, así:

- ✓ Plan turístico del 28 al 30 de octubre de 2022 a Tolú y Coveñas (Sucre, Colombia)
- ✓ Entregar cronograma a la supervisión del contrato para la ejecución de las diferentes actividades, salida y llegada (la salida y llegada debe ser en Bucaramanga desde el Parque Turbay, específicamente saliendo el día 27 de octubre de 2022 en la noche, para estar en la actividad los días 28, 29 y 30 octubre de 2022 hacer el regreso).
- ✓ Servicio de Transporte terrestre Bucaramanga – Tolú y Coveñas – Bucaramanga para 30 personas (Transporte de turismo, con documentación al día, full equipo, que cuente con sillas reclinables, aire acondicionado, baño y capacidad suficiente para aproximadamente 30 pasajeros.)
- ✓ Proporcionar alimentación que conste de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
DESAYUNO	Una proteína, ensalada, acompañamiento y bebida – Tipo Buffet	3 POR PERSONA	30 ADULTOS
ALMUERZO	Una proteína, ensalada, acompañamiento y bebida	3 POR PERSONA	30 ADULTOS
CENA	Una proteína, ensalada, acompañamiento y bebida – a la carta del hotel	2 POR PERSONA	30 ADULTOS
REFRIGERIO	Refrigerio para los pasajeros en la noche de salida.	1 POR PERSONA	30 ADULTOS

- ✓ Alojamiento para 30 adultos, dos (2) noches de hospedaje en hotel en hotel con piscina en tolú el cual cuente con habitaciones con aire acondicionado y baño privado, en acomodación Múltiple de máximo tres (3) personas por habitación
- ✓ El paquete debe incluir en su precio final impuesto hotelero.
- ✓ Realizar Tour a Visita a islas Waikiki, san Bernardo, múcura, Titipan y Santa Cruz para el número total de personas que realicen el plan.
- ✓ Realizar Tour a la ciudad de Mompox con citytour y recorrido en planchón por el rio magdalena para el número total de personas que realicen el plan.
- ✓ Acompañamiento permanente de un monitor guía durante las actividades, traslados y duración del plan.

2. Entregar póliza de viaje con la siguiente cobertura y montos mínimos por cada asistente:

COBERTURA	MONTOS
ASISTENCIA MÉDICA	
Asistencia médica por accidente hasta	$ 25.000.000
Asistencia médica por enfermedad hasta	$ 6.000.000
Medicamentos ambulatorios hasta	$ 250.000
Renta diaria por hospitalización por accidente	$50.000 diarios
Enfermera en casa en caso de accidente 5 días máximo	$100.000 diarios
Gastos odontológicos por accidente hasta	$ 2.000.000
Atención inicial por Enfermedades preexistentes (consulta de urgencias)	hasta $250.000
Gastos médicos por enfermedad de maternas (Consulta de urgencias)	hasta $250.000
Gastos de hotel por convalecencia accidental	$ 1.000.000
Traslados médicos por accidente (hasta límite de gastos) Incluido	
TRASLADOS	
Traslados y estadía de acompañante en caso de accidente hasta	$ 2.000.000
Traslados y estadía de acompañante por muerte accidental hasta	$ 2.000.000
COMPENSACIONES	
Compensación por muerte accidental (se excluye para titulares nacionales la muerte en cualquier transporte y homicidio)	$ 50.000.000
Compensación por invalidez total y permanente accidental o desmembración accidental hasta (se excluye invalidez o desmembración en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial).	$ 50.000.000
Compensación por muerte accidental en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial.	$ 15.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial hasta	$ 15.000.000
Compensación por muerte con arma de fuego, corto punzante o contundente (homicidio)	$ 15.000.000
Compensación complementaria por pérdida de equipaje en transporte aéreo hasta	$ 2.500.000
Remuneración por robo de documentos	$ 150.000
ASISTENCIAS ESPECIALIZADAS	
Servicio funerario especializado	Incluido
Asistencia en pérdida de equipaje y documentos	Incluido
TRASLADOS Y ACOMPAÑAMIENTOS EN FECHAS DIFERENTES	
Retorno de menores o adulto mayor	$ 1.000.000
Acompañamiento de menores	$ 2.000.000
Auxilio de regreso por accidente	$ 200.000
Regreso anticipado por siniestro grave o calamidad en el domicilio	$ 1.000.000
Regreso anticipado por muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad	$ 1.000.000
Conductor Familiar en caso de accidente.	Incluido

3. Coordinar con el área talento humano de la ESE ISABU el cronograma para la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el E.S.E ISABU, con plena disponibilidad en la ejecución de las actividades propuestas por el área encargada.
5. Adelantar los permisos que resulten necesarios ante las autoridades competentes para el normal desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma.
6. Responder por los incumplimientos, retrasos y eventos en los que se generen inconvenientes e insatisfacción a las personas que realicen el plan, así como ofrecer soluciones oportunas en el evento que el servicio no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a lo planteado en su propuesta.
7. Ejercer en forma personal y directa el objeto del contrato
8. Realizar la entrega de los soportes necesarios para la verificación de las actividades o acciones ejecutadas (registros fotográficos, certificados de recorridos, videos de las actividades, mapa de los recorridos realizados), lo anterior en las cantidades y formatos requeridos por la supervisión del contrato y en las fechas estipuladas para su entrega oportuna.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato, exigida.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
7. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9. Presentar al supervisor informes mensuales de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.

Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo

4. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS	X	SUMINISTRO		CONSULTORIA		INTERVENTORIA		CONTRATO INTERADMINISTARIVO		CONTRATO DE COMPRAVENTA	

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021.

Que mediante resolución 400 del 26 de agosto de 2022, se modificó el manual de contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad ORDEN DE COMPRA O SERVICIO según lo establecido por los artículos 33, que mencionan:

> ***ARTÍCULO 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN:*** *Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado.*
>
> *Las diversas modalidades de contratación son excluyentes y se utilizarán en orden preferente.*
>
> *Para su aplicación, la oficina gestora deberá analizar el futuro objeto a contratar y definir la modalidad de contratación, haciendo el siguiente análisis: si el bien o servicio se encuentra dentro de las circunstancias señaladas en los numerales del artículo 34, deberá adelantarse contratación directa de manera preferente excluyendo cualquiera otra de las modalidades de selección.*

Ahora, si el bien o servicio no se encuentra dentro de las causales mencionadas, procederá a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante dos opciones: 1. Compras en Grandes Superficies o Gran Almacén y 2. Acuerdos Marco de Precios.

Si los bienes o servicios a contratar, no son ofrecidos en la Tienda Virtual del estado colombiano, o las condiciones que allí se ofrecen son inferiores a las del mercado ordinario, se efectuará su contratación por medio orden de compra o convocatoria de mínima, de menor o de mayor cuantía, según el presupuesto oficial del futuro contrato y las reglas que más adelante se señalan.

En el expediente siempre deberá dejar constancia escrita sobre la revisión que se haga en estos aspectos, expresando las razones que motivan la escogencia de una u otra modalidad de contratación.
***SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS:** La ESE ISABU podrá adquirir bienes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el mecanismo de agregación a la demanda denominado Acuerdos Marcos de Precios y Grandes Almacenes o Grandes Superficies.*

El uso de la plataforma virtual de la tienda virtual del estado colombiano se encuentra regulado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y a esa normatividad se someterá la ESE ISABU.

Para el caso de compras en grandes superficies o almacenes, los bienes objeto de la orden de compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refieren los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011 o estatuto del consumidor. En ese sentido será innecesario establecer los riesgos de la contratación, las garantías a exigir, la modalidad de contratación y acta de inicio, pues estos elementos se encuentran incorporados en la orden de compra de la plataforma.

En este tipo de compras de Grandes Superficies o Almacenes, basta con que la entidad en su estudio previo establezca:

1. *Que producto pretende adquirir de manera detallada.*
2. *Porqué y para qué lo requiere, es decir la necesidad interna de la entidad.*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*

Con el fin de dejar constancia al interior de la entidad sobre la finalización del negocio jurídico y acreditar el cumplimiento del mismo, se efectuará la correspondiente expedición de las altas por parte del almacén de la empresa.

El supervisor del contrato, deberá verificar la calidad de los bienes y la existencia de posibles reclamaciones, las cuales se harán conforme a las estipulaciones señaladas en la Ley 1480 de 2011 y el reglamento de la tienda virtual del estado colombiano. Los controles sobre aportes a la seguridad social en salud de las entidades proveedoras son realizados por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no corresponde realizarlos a la ESE ISABU.

Los plazos de entrega y las condiciones del negocio jurídico serán las establecidas en la tienda virtual del estado colombiano, que se podrán consultar en su página web.

Para el caso del mecanismo de agregación a la demanda denominado Acuerdo Marco de Precios, los estudios previos deben ser realizados en el módulo que estableció directamente Colombia Compra Eficiente, donde se imparten las instrucciones necesarias para el desarrollo del proceso, el cual puede ser consultado en la página web de la tienda virtual.

La oficina gestora deberá consultar cada Acuerdo Marco de precios en particular, suscrito para cada tipo de bienes.

Teniendo en cuenta que los contratos realizados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en sus dos modalidades (Grandes superficies y Acuerdos Marco), se realizan directamente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, no será necesario que se realice ninguna publicación adicional en el SECOP.

***ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.** Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La oficina gestora suscribirá el requerimiento o necesidad para contratar, lo presentará a la Oficina Asesora Jurídica quien solicitará al Grupo de Contratación la elaboración de un estudio de mercado, según lo señalado en el artículo 29 de este manual, a fin de determinar el presupuesto oficial. En el estudio se indicará el oferente que haya cotizado u ofertado las mejores características y precio.

5. SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El procedimiento empleado para obtener el presupuesto de la presente contratación se realizó según lo descrito en el artículo 29 de la Resolución No. 293 de 2020 mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la ESE ISABU, Modificada por la Resolución 0654 de diciembre 20 de 2021, modificada así mismo por la resolución 400 de 2022, que menciona:

> ***"ARTICULO 29. ESTUDIOS DE MERCADO Y/O SECTOR.*** *En las órdenes de compra o de servicios y en las convocatorias, la subgerencia Administrativa elaborará un estudio del sector para determinar el presupuesto oficial del procedimiento.*
>
> *En las órdenes de compra y de servicios el estudio debe contener los aspectos generales del sector económico que pertenece el objeto a contratar; los aspectos técnicos a contratar y el análisis de la demanda y la oferta.*
>
> *El análisis de la oferta, debe contar con al menos 3 ofertas de personas naturales y/o jurídicas, cuyo objeto social y/o actividad económica esté relacionado con el objeto a contratar*
>
> *En las órdenes de compra o de servicios, el estudio del sector, puede indicar la oferta de menor valor para suscribir el contrato.*
>
> *En las convocatorias, el estudio debe contener los aspectos generales del sector económico al que pertenece el objeto a contratar; los aspectos técnicos a contratar; el análisis de la demanda, de la oferta y el análisis estadístico de los posibles oferentes del proceso de contratación, con el fin de establecer las condiciones financieras y organizacionales que los futuros oferentes deban cumplir para participar en el procedimiento contractual.*
>
> *En casos de urgencia, el estudio del sector se podrá realizar acudiendo solo a datos históricos de procesos de similar objeto que la entidad haya contratado. En estos casos, la oficina gestora deberá justificar la urgencia en el requerimiento a contratar.*

Para el análisis del mercado la ESE ISABU de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, procedió en primer lugar a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si el servicio a contratar se encuentra ofertado en dicha plataforma, pero se evidenció que este tipo de servicio a la fecha no se encuentra ofertado allí. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad solicito cotizaciones por medio de correo electrónico y se recibieron cinco (05) cotizaciones, así:

(Ver anexo No.1).

Una vez realizado análisis de precios, el presupuesto oficial se estimó en **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($21.720.000),** no obstante, aunque la empresa **QUALITY TRAVEL BUCARAMANGA** presentó la oferta de menor valor, por medio de correo electrónico manifestó que no continuaban en el proceso de contratación teniendo en cuenta que no cumplían con ciertos requisitos exigidos por la entidad. En tal sentido el presupuesto oficial se establece teniendo en cuenta la segunda menor oferta.

Así las cosas, el presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma: **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.500.000)** Por un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

De acuerdo al análisis de precios la oferta que representa el menor valor y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la

ESE ISABU, es la que presento LEOVIGILDO RAMIREZ BARAJAS identificado con cedula de ciudadana 13.925.568 de Málaga.

6. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES LUDICO - RECREATIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ESE ISABU PRE PENSIONADOS, CONFORME AL ARTICULO 31 DEL ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA ESE ISABU Y ASTDEMP"**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($22.500.000)** valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante un acta final, con recibo a satisfacción de los elementos ingresados al Almacén General, una vez cumplidas el 100% de las actividades aquí descritas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecución total del contrato, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será de UN (01) mes contado de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	La supervisión del contrato será designada por la Gerencia de la ESE ISABU
RUBRO PRESUPUESTAL	**2110103020 – Estímulos a los empleados del estado**

7. DOCUMENTOS A REQUERIR

CAPACIDAD JURÍDICA

La ***capacidad jurídica*** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
 El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado antes de la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

2. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
 El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

3. **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.**
 Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes

de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores, con fecha no superior a 30 días calendarios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**
Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**
De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

7. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
Igualmente debe anexar certificado de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido por la policía nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

8. **CONSULTA INHABILIDADES LEY 1918 DEL 2018** Certificado de consulta inhabilidades ley 1918 del 2018 (delitos sexuales cometidos
contra menores de 18 años)

9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**
Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

10. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**
Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

11. **FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR:** del representante legal, si es varón menor de 50 años.

12. **ACREDITACION IDEAM:** Presentar documento que lo acredite como laboratorio certificado por el IDEAM para el análisis fisicoquímico de las muestras.

EXPERIENCIA

Se requiere contratar una persona natural o jurídica, que deberá acreditar la experiencia por medio de certificaciones o actas de liquidación en la ejecución de un (01) contrato, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial con objeto igual o similar.

8. TABLA DE RIESGOS

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	menor	insignificante	menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente

9. GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
	Cumplimiento del contrato	X		No podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra.
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización.
	Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil Extracontractual		X	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
	Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato.
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	No podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.
	Calidad del bien o servicio		X	No podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.					

10. CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

11. RESPONSABLES

NOMBRE: GUSTAVO ANDRÉS CHÍA CÁCERES **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU**	**FIRMA:** _____

Proyectó Aspectos Jurídicos: Silvia Sofía Hernández Meneses
Apoyo Profesional Oficina Jurídica ESE ISABU

ISABU
Instituto de Salud de Bucaramanga

ANEXO 1

NUMERO	ITEM	SIN LIMITES	COSMOS TOURS KATHY LU	COSMOS TOURS CAMPO MAR	COSMOS TOURS PALMA LINDA	COSMOS TOURS VILLA REAL	COSMOS TOURS CAMINO VERDE	QUALITY TRAVEL MANSION	SUPER DESTINOS
1	HOTEL	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
2	VEHICULO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
3	3 DESAYUNOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	3 ALMUERZO S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	3 CENAS	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
6	1 REFRIGERIO	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	IMPUESTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	VISITA A ISLAS WAIKIKI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	VISITA SAN BERNARDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	VISITA MÚCURA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	VISITA TITIPAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	VISITA SANTA CRUZ.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	ACOMPAÑAMIENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	POLIZA DE VIAJE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	3 DIAS 2 NOCHES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VALOR UNITARIO		$ 1.050.000	$ 720.000	$ 700.000	$ 750.000	$ 720.000	$ 950.000	**$ 724.000**	$ 560.000
VALOR TOTAL		$ 31.500.000	$ 21.600.000	$ 21.000.000	$ 22.500.000	$ 21.600.000	$ 28.500.000	**$ 21.720.000**	$ 16.800.000